



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

(00603)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 182 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Chocó, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. ✕

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 182 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Chocó, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"*

Que la Resolución 000126 de 2019 *"Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 182 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Chocó, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 182 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento del Chocó, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc. Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Chocó	Bagadó	10.088.755	PORFIRIO	LLOREDA ZAPATA
2	2	Chocó	Bagadó	26.294.753	BRUNILDA	MOSQUERA CAMPAÑA
3	3	Chocó	Bagadó	10.144.626	LUIS CARLO	REÑTERIA MACHADO
4	4	Chocó	Bagadó	10.090.213	ISIDORO	MOSQUERA PALACIOS
5	5	Chocó	Bagadó	1.078.181.227	DISNEY	LLOREDA MOSQUERA
6	6	Chocó	Bagadó	26.293.748	ESTEFANIA	PINO MOSQUERA
7	7	Chocó	Bagadó	1.078.181.240	YESMY ADRIANA	CAMPAÑA MACHADO
8	8	Chocó	Bagadó	26.294.783	ISABELINA	REÑTERIA MATURANA
9	9	Chocó	Bagadó	1.078.178.249	MARIA ZABA	CORDOBA PALACIOS
10	10	Chocó	Bagadó	35.605.201	ISABEL	LLOREDA MOSQUERA
11	11	Chocó	Bagadó	1.078.178.420	FRANCISCA ONEIDA	MOSQUERA MOSQUERA
12	12	Chocó	Bagadó	26.294.777	ULDA ELENA	MACHADO LLOREDA
13	13	Chocó	Bagadó	26.294.652	MARIA NICOLASA	MOSQUERA LLOREDA
14	14	Chocó	Bagadó	35.898.691	LUZ DALLY	CAMPAÑA GOMEZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 182 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Chocó, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

15	15	Chocó	Bagadó	10.016.434	JUAN MANUEL	MOSQUERA PALACIO
16	16	Chocó	Bagadó	1.147.951.229	MARIA LIGIA	MOSQUERA SERNA
17	17	Chocó	Bagadó	10.096.621	ALEXIS	CÓRDOBA MOSQUERA
18	18	Chocó	Bagadó	10.120.291	GABRIEL	MOSQUERA PALACIO
19	19	Chocó	Bagadó	26.294.928	ANA RUBIELA	MOSQUERA MOSQUERA
20	20	Chocó	Bagadó	4.815.660	ANTONIO MARIA	MOSQUERA RENTERIA
21	21	Chocó	Bagadó	10.027.982	RAMON ALBERTO	PALACIO MOSQUERA
22	22	Chocó	Bagadó	26.294.933	CANDIDA ROSA	MOSQUERA MOSQUERA
23	23	Chocó	Bagadó	26.292.073	GENOVEVA	MATURANA MOSQUERA
24	24	Chocó	Bagadó	1.147.956.303	MARIA MERCY	MOSQUERA SERNA
25	25	Chocó	Bagadó	1.078.179.397	MARYULY	MOSQUERA CÓRDOBA
26	26	Chocó	Bagadó	1.078.178.262	JESUS LIBARDO	MOSQUERA MOSQUERA
27	27	Chocó	Bagadó	9.865.394	MARCO ANTONIO	GOMEZ MOSQUERA
28	28	Chocó	Bagadó	10.118.429	MANUEL AUTENTICO	CAMPAÑA PALACIO
29	29	Chocó	Bagadó	42.143.293	PERSEBERANIA	CAMPAÑA MACHADO
30	30	Chocó	Bagadó	4.815.720	JULIAN	CÓRDOBA MOSQUERA
31	31	Chocó	Bagadó	4.815.584	RUPERTO	CAMPAÑA MORENO
32	32	Chocó	Bagadó	4.815.582	VICTOR	MOSQUERA PALACIOS
33	33	Chocó	Bagadó	35.892.313	JOVINA	LLOREDA PINILLA
34	34	Chocó	Bagadó	1.078.178.184	JORGE ADRIAN	MOSQUERA CÓRDOBA
35	35	Chocó	Bagadó	10.088.415	JESUS EDUARDO	MOSQUERA PALACIOS
36	36	Chocó	Bagadó	26.294.754	CARLOTA	GOMEZ MACHADO
37	37	Chocó	Bagadó	1.078.178.912	YUSTIN	RENTERIA RENTERIA
38	38	Chocó	Bagadó	10.004.178	MIGUEL FABIO	PALACIO MOSQUERA
39	39	Chocó	Bagadó	1.078.178.263	MARTIN FABIO	MOSQUERA SERNA
40	40	Chocó	Bagadó	26.292.077	LUZ EMERITA	MATURANA MOSQUERA
41	41	Chocó	Bagadó	1.078.179.498	CLARA ROSA	LLOREDA MATURANA
42	42	Chocó	Bagadó	26.292.715	ANA MARTINA	GOMEZ MOSQUERA
43	43	Chocó	Bagadó	26.294.917	MARIA ROSA	GOMEZ MOSQUERA
44	44	Chocó	Bagadó	1.077.430.121	MARTHA LUCIA	MACHADO PINILLA
45	45	Chocó	Bagadó	10.100.303	GABRIEL ANTONIO	CAMPAÑA PALACIOS
46	46	Chocó	Bagadó	26.292.681	ELENA	MENA MACHADO
47	47	Chocó	Bagadó	26.293.764	CRUZ EVIDALIA	ARBOLEDA LEMOS
48	48	Chocó	Bagadó	26.294.765	GERALDINA	MENA MACHADO
49	49	Chocó	Bagadó	1.147.951.232	MINA PAOLA	LLOREDA MOSQUERA
50	50	Chocó	Bagadó	1.087.997.175	FABIO LUIS	GOMEZ MOSQUERA
51	51	Chocó	Bagadó	1.076.019.822	ELENA PATRICIA	MOSQUERA MATURANA
52	52	Chocó	Bagadó	1.588.569	JUAN EVANGELISTA	MACHADO RENTERIA
53	53	Chocó	Bagadó	26.294.784	CLARITZA	MENA MACHADO

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 182 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Chocó, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

54	54	Chocó	Bagadó	1.588.805	ANTONIO	MOSQUERA MOSQUERA
55	55	Chocó	Bagadó	4.815.728	ARMANDO	RENTERIA MACHADO
56	56	Chocó	Bagadó	4.813.569	BERNABE	MACHADO MACHADO
57	57	Chocó	Bagadó	1.078.179.254	JUANA DE DIOS	MACHADO LLOREDA
58	58	Chocó	Bagadó	1.078.179.265	YANETH BANQUET	RENTERIA MENA
59	59	Chocó	Bagadó	4.814.737	DIEGO	MACHADO MOSQUERA
60	60	Chocó	Bagadó	26.292.081	ROSA MELIDA	MOSQUERA GOMEZ
61	61	Chocó	Bagadó	1.088.004.002	ANGEL CALISTRO	MOSQUERA MOSQUERA
62	1	Chocó	Carmen del Darién	26.379.687	ELVIRA	RAGA ROVIRA
63	2	Chocó	Carmen del Darién	1.133.634.019	YACIRA	CORDOBA MURILLO
64	3	Chocó	Carmen del Darién	26.379.333	CARLINA	RAMOS CORDOBA
65	4	Chocó	Carmen del Darién	1.001.026.115	JANETH	PALACIOS CHALA
66	5	Chocó	Carmen del Darién	26.378.756	INES	MAQUILON RIVAS
67	6	Chocó	Carmen del Darién	1.075.093.375	YASIRA	MENA PEREA
68	7	Chocó	Carmen del Darién	39.317.146	NEFSABE	SERNA CORDOBA
69	8	Chocó	Carmen del Darién	35.893.981	YAJAIRA	ARIAS VALOYES
70	9	Chocó	Carmen del Darién	39.423.354	LICETTE YESENIA	ZUNIGA DIAZ
71	10	Chocó	Carmen del Darién	39.317.413	JOBERIS GREGORIA	CORDOBA MERCADO
72	11	Chocó	Carmen del Darién	26.379.284	DIOSELINA	VALOYES MORENO
73	12	Chocó	Carmen del Darién	30.102.121	DORALINA	MENA RENTERIA
74	13	Chocó	Carmen del Darién	1.030.460.140	ELENA	CUESTA PALACIOS
75	14	Chocó	Carmen del Darién	39.317.132	ANA MERCEDES	CORDOBA CHAVERRA
76	15	Chocó	Carmen del Darién	71.351.947	LUIS ANTONIO	HURTADO BELTRAN
77	16	Chocó	Carmen del Darién	35.555.570	FRANCIA ELENA	ROVIRA HEREDIA
78	17	Chocó	Carmen del Darién	39.311.415	FRANCISCA	BLANDON PALACIOS
79	18	Chocó	Carmen del Darién	43.776.611	BERTA OLIVIA	MENA ROMAÑA
80	19	Chocó	Carmen del Darién	45.526.718	ANA AGUSTINA	MORENO VALOYES
81	20	Chocó	Carmen del Darién	39.405.102	BELENICE	RIVAS PALACIOS
82	21	Chocó	Carmen del Darién	1.128.004.089	LUZ MIRELLA	CUESTA MENA
83	22	Chocó	Carmen del Darién	30.097.670	ILSA	SALAS MARTINEZ
84	23	Chocó	Carmen del Darién	26.274.310	LUZ MIRELLY	CUESTA MENA
85	24	Chocó	Carmen del Darién	1.075.093.249	KELIS YOJANA	TELLO CALDERON
86	25	Chocó	Carmen del Darién	39.315.062	GLORIA PATRICIA	RIVAS RAGA
87	26	Chocó	Carmen del Darién	1.002.088.087	HEIDER ANDRES	CUESTA RENTERIA
88	27	Chocó	Carmen del Darién	26.378.699	LEONISA	CORDOBA GUTIERREZ
89	28	Chocó	Carmen del Darién	82.210.058	JORGI	MOYA CORDOBA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 182 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Chocó, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

90	29	Chocó	Carmen del Darién	1.045.509.286	NATALIA	RIVAS RAGA
91	30	Chocó	Carmen del Darién	1.128.004.039	MARIA ELENA	TOVAR CORDOBA
92	31	Chocó	Carmen del Darién	1.133.634.000	NIDYS	FLOREZ LACHARME
93	32	Chocó	Carmen del Darién	43.776.569	DEMIS	ROBLEDO RIVAS
94	33	Chocó	Carmen del Darién	30.102.129	ARNOBIA	SERNA PALACIOS
95	34	Chocó	Carmen del Darién	26.379.339	MARIA DEL PILAR	CORDOBA MENA
96	35	Chocó	Carmen del Darién	26.275.124	ROSA NUBIA	LIZCANO PALACIOS
97	36	Chocó	Carmen del Darién	30.102.126	MARIA ERIBERTA	VALOYES MORENO
98	37	Chocó	Carmen del Darién	1.148.196.103	ARMENIO	TORRES CUESTA
99	38	Chocó	Carmen del Darién	39.310.535	EULOGIA	TOBAR CORDOBA
100	39	Chocó	Carmen del Darién	35.785.106	SANDRA	MOYA CORDOBA
101	40	Chocó	Carmen del Darién	26.263.746	ROSA MIRYAM	DIAZ LOPEZ
102	41	Chocó	Carmen del Darién	1.128.004.083	SINDY JHOJANA	MURILLO MURILLO
103	42	Chocó	Carmen del Darién	26.378.737	ANGELA	RIVAS LONGA
104	43	Chocó	Carmen del Darién	4.858.519	FORTUL	ROMAÑA ARIAS
105	44	Chocó	Carmen del Darién	6.737.036	ONOFRE	CUESTA VALOYES
106	45	Chocó	Carmen del Darién	11.805.020	FERNELIZ	PALACIOS CHALA
107	46	Chocó	Carmen del Darién	1.128.004.079	MILER	TORRES CUESTA
108	47	Chocó	Carmen del Darién	1.128.004.636	ELITH	MOYA RODRIGUEZ
109	48	Chocó	Carmen del Darién	12.001.234	RAMON	SARCO PICHIVI
110	49	Chocó	Carmen del Darién	1.028.006.156	NESLEIDYS	PALACIOS MURILLO
111	50	Chocó	Carmen del Darién	11.795.669	HECTOR MANUEL	MOSQUERA ASPRILLA
112	51	Chocó	Carmen del Darién	12.001.427	NACIS ALFONSO	TOVAR ROMAÑA
113	1	Chocó	Istmina	1.148.191.653	KELLY JOHANA	MOSQUERA
114	3	Chocó	Istmina	35.696.004	GLORIA PATRICIA	MORENO URRUTIA
115	5	Chocó	Istmina	35.697.326	ANA ROSA	MORENO
116	6	Chocó	Istmina	82.382.440	ALIRIO	QUINTO HURTADO
117	7	Chocó	Istmina	35.697.634	ERILDA	LOZANO GARCES
118	8	Chocó	Istmina	35.697.683	YIRLAN	URRUTIA CORDOBA
119	10	Chocó	Istmina	26.328.821	MARIA ROSINA	CHAVERRA IBARGUEN
120	11	Chocó	Istmina	1.003.851.131	MARIA VILMA	MOSQUERA ASPRILLA
121	12	Chocó	Istmina	29.117.148	CRUZ NELLY	URRUTIA ASPRILLA
122	13	Chocó	Istmina	35.697.951	ANA ELSA	MOSQUERA
123	14	Chocó	Istmina	1.076.321.908	LUZ DEL CARMEN	MOSQUERA PEREA
124	15	Chocó	Istmina	39.401.687	MARIA RUFA	MORENO
125	17	Chocó	Istmina	4.844.660	SANTOS GERONIMO	BENITEZ ASPRILLA
126	18	Chocó	Istmina	1.076.327.446	YENNY	MOSQUERA VALENCIA

14 NOV 2019

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 182 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Chocó, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

127	19	Chocó	Istmina	35.695.295	PAULINA	MORENO BORJA
128	20	Chocó	Istmina	35.695.282	ANA PIEDAD	URRUTIA QUINTO
129	22	Chocó	Istmina	11.708.407	JUAN DOMINGO	TORRES LOZANO
130	23	Chocó	Istmina	35.696.031	MIRNA	CORDOBA IBARGUEN
131	24	Chocó	Istmina	82.383.702	JOSÉ MILTON	HURTADO MOSQUERA
132	25	Chocó	Istmina	11.636.269	LUIS ERNESTO	REYES BARCOS
133	26	Chocó	Istmina	1.003.851.205	ANA YADIRA	CORDOBA MORENO
134	27	Chocó	Istmina	1.076.324.816	DELIS MYLADIS	URRUTIA MURILLO MOSQUERA
135	29	Chocó	Istmina	35.697.561	YIRLENA	MOSQUERA
136	30	Chocó	Istmina	1.076.325.270	MONICA	COPETE MORENO
137	31	Chocó	Istmina	66.984.977	SOCORRO	MORENO MARTINEZ
138	32	Chocó	Istmina	35.695.319	UMILDA	MOSQUERA LOZANO
139	33	Chocó	Istmina	1.076.322.355	FARLY	MARTINEZ MORENO
140	34	Chocó	Istmina	1.003.851.230	MARIA EDILSA	MORENO
141	35	Chocó	Istmina	1.076.329.280	VERONICA	QUINTO RODRIGUEZ
142	36	Chocó	Istmina	26.341.254	VICENTA MORELIA	MURILLO ASPRILLA
143	37	Chocó	Istmina	35.697.709	LUZ YANETH	MOSQUERA
144	38	Chocó	Istmina	35.695.277	MARIA FLORICEL	MARTINEZ MARTINEZ MOSQUERA
145	39	Chocó	Istmina	52.859.385	MARIA SOLANGEL	MARTINEZ
146	40	Chocó	Istmina	82.382.189	WILSON	MORENO BORJA ASPRILLA
147	41	Chocó	Istmina	1.076.329.617	FRANCI ELENA	HINESTROZA
148	42	Chocó	Istmina	35.695.278	MARIA PAULA	MOSQUERA PEREA
149	43	Chocó	Istmina	26.341.679	MARIA MANUELA	IBARGUEN CAICEDO MARTINEZ
150	44	Chocó	Istmina	26.331.434	CARMEN NEILA	MOSQUERA
151	45	Chocó	Istmina	53.894.430	YUBELIS	MARTINEZ BORJA
152	46	Chocó	Istmina	26.329.324	GERARDINA	LEUDO ASPRILLA
153	47	Chocó	Istmina	11.705.338	PEDRO NEL	MORENO BORJA
154	48	Chocó	Istmina	35.697.714	IDELISA	MORENO
155	49	Chocó	Istmina	26.327.603	MARIA MACARIA DELFIDES	VALENCIA URRUTIA
156	50	Chocó	Istmina	1.136.059.132	JOHANNA	TENORIO RUIZ
157	51	Chocó	Istmina	38.997.796	MARIA UBILDA	MORENO MOSQUERA
158	52	Chocó	Istmina	1.076.320.279	ELIZABETH	MORENO MOSQUERA
159	53	Chocó	Istmina	43.604.612	MARIA NELSA	MOSQUERA MOSQUERA
160	54	Chocó	Istmina	1.032.379.714	MARTA EVILA	MOSQUERA MOSQUERA
161	55	Chocó	Istmina	35.697.534	MARTHA	MARTINEZ QUINTO
162	56	Chocó	Istmina	1.148.191.662	MARIA BERA	LOZANO LOZANO MOSQUERA
163	57	Chocó	Istmina	1.076.323.890	JARLIN	MARTINEZ MOSQUERA
164	58	Chocó	Istmina	11.636.250	LUIS ALBERTO MANUEL	MOSQUERA MOSQUERA
165	59	Chocó	Istmina	11.707.861	ENEMESIO	LEUDO URRUTIA
166	60	Chocó	Istmina	1.076.325.467	MARIA VISITA	CORDOBA MORENO

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 182 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Chocó, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

167	61	Chocó	Istmina	1.003.851.206	AMPARO	CORDOBA MORENO
168	62	Chocó	Istmina	43.869.037	JOHANA	MORENO BORJA
169	63	Chocó	Istmina	1.003.851.218	LUZ ENEIDA	MOSQUERA ASPRILLA
170	64	Chocó	Istmina	35.695.309	LUZ AMPARO	ASPRILLA PEREA
171	65	Chocó	Istmina	35.697.704	MARÍA TEOLINDA	CÓRDOBA
172	66	Chocó	Istmina	35.589.245	MARIA ARMINDA	MORENO CORDOBA
173	67	Chocó	Istmina	1.003.851.172	JOSE EZEQUIEL	MOSQUERA ASPRILLA
174	68	Chocó	Istmina	1.076.328.729	CARLOS MARIO	CORDOBA QUINTO
175	69	Chocó	Istmina	11.707.539	JESUS DILSON	MOSQUERA MOSQUERA
176	70	Chocó	Istmina	35.695.294	AMELIA	URRUTIA QUIÑONEZ
177	71	Chocó	Istmina	11.705.206	PABLO WILLIAN	MORENO CORDOBA
178	72	Chocó	Istmina	4.833.676	ANGEL LICINIO	QUINTO
179	73	Chocó	Istmina	35.695.235	SARA	MOSQUERA
180	74	Chocó	Istmina	11.705.247	BENIGNO	MARTÍNEZ ASPRILLA
181	75	Chocó	Istmina	35.695.324	NANCY ESTHER	QUINTO MARTINEZ
182	76	Chocó	Istmina	1.076.323.161	CARLOS JAIR	MOSQUERA MOSQUERA

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 182 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.315.776.464.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

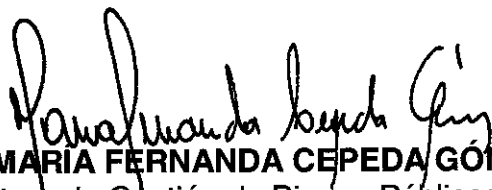
Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 182 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Chocó, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019



MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M
Carlos Andrés Velasquez
Revisó: Sergio Lozano
Karen Girado
Cesar Clavijo